



ENER2CROWD S.r.I. S.B. con domicilio social en Corso Indipendenza 1, 20129 Milán (Italia), NIF italiano 10585050965, REA MI-2543587, PEC italiana ener2crowd@legalmail.it y capital social de 120.348,00 Euros, representada en este acto por D. Niccolò Sovico, nacido en Pavía (Italia) el 27 de febrero de 1992, con NIF italiano SVCNCL92B27G388T y NIE español M0240182Q, autorizada a operar como Proveedor de Servicios de Financiación Participativa en Italia, en España y en otros países de la Unión Europea de conformidad con el Reglamento UE 1503/2020 del Parlamento Europeo y del Conseio, de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, con autorización nº 22877 de 8 de noviembre de 2023 y autorizada a operar como Agente de Pagos por el Banco de Francia con resolución ACPR nº 2019071201, SIRET 500 486 915, así como su sucursal en España, ENER2CROWD S.r.l. SB, sucursal en España, con domicilio social en Calle Velázquez 37, 1^a planta, 28001 Madrid (España) y NIF español W0241229D, ofrecen los siguientes servicios de inversión al público, sobre la base de los Términos y Condiciones contenidos en el presente Contrato Marco de Servicios de Inversión, que se acepta por adhesión en la Plataforma de Financiación Participativa alojada en la dirección web www.ener2crowd.com (Cass. SS.UU. 16.01.2018 núm. 898).

1. DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato Marco, se aplicarán las siguientes definiciones:

"ACF": "Arbitro per le Controversie Finanziarie" al que se refiere la Resolución nº 19602 del CONSOB, de 4 de mayo de 2016, modificada por la Resolución nº 21867, de 26 de mayo de 2021, sobre modificaciones del reglamento de aplicación del art. 2. párrafos 5-bis y 5-ter, del Decreto Legislativo nº 179, de 8 de octubre de 2007.

"Área Privada": página de la Plataforma dedicada al Inversor, donde se almacena la información facilitada y los documentos firmados.

"Contrato Marco": el presente documento.

"Cuenta SIM": cuenta especial abierte en Directa SIM a nombre del Inversor que participa en el Régimen Alternativo.

"Directa SIM": la sociedad Directa S.I.M S.p.a., con domicilio social en Turín (Italia), Via Buozzi nº 5, NIF italiano 06837440012; sociedad de corretaje de valores autorizada a prestar los servicios de i) recepción y transmisión de órdenes, ii) colocación sin compromiso irrevocable frente al Titular del Proyecto, iii) ejecución de órdenes por cuenta de Clientes relativas a instrumentos financieros y iv) asesoramiento en materia de inversión.

"EDE": Entidad de Dinero Electrónico.

"Ener2Crowd": la sociedad ENER2CROWD S.r.l. S.B., con domicilio social en Corso Indipendenza 1, 20129 Milán (Italia), NIF italiano 10585050965, REA MI-2543587, PEC italiana ener2crowd@legalmail.it, sucursal en España, con N.I.F. español

W0241229D y con domicilio social en la Calle Velázquez nº 37, 1ª planta, 28001 Madrid (España).

"Entidad de Pagos": entidad nacional o comunitaria, distinta de un banco o una entidad de dinero electrónico, autorizada a prestar uno o varios de los servicios de pago establecidos en el artículo 1, apartado 2, del Real Decreto-Ley 19/2018 de 23 de noviembre de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

"FEA": Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 25 y 26 del Reglamento UE 910/2014 (eIDAS).

"Instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa": acciones, participaciones y/o capital social de una sociedad de responsabilidad limitada que no estén sujetas a restricciones que, en la práctica, impedirían su transmisión, incluidas las restricciones relativas a la manera en que dichas participaciones se ofrecen o anuncian al público.

"Inversor": cualquier persona, física o jurídica, que haya suscrito el Contrato Marco y desee acceder a uno de los Servicios de Financiación Participativa.

"Inversor Experimentado": cualquier persona física o jurídica que cumpla los requisitos establecidos en el Art. 2, 1. j) del Reglamento UE 1503/2020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, y solicite ser tratado como Inversor Experimentado en la forma y con las declaraciones establecidas en el Anexo II, Sección II del Reglamento.

"Inversor No Experimentado": cualquier Inversor que no sea un Inversor Profesional o Experimentado.

"Inversor Profesional": cualquier persona jurídica que cumpla los requisitos establecidos en el Anexo II, sección I, de la Directiva 2014/65/UE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (los denominados inversores profesionales de derecho) y que se califique como tal en relación con Ener2Crowd.

"KIIS": la Ficha de Datos Fundamentales para la Inversión, preparada por el Titular del Proyecto y publicada en la Plataforma para acompañar a la Oferta (según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento UE).

"Oferta": la comunicación publicada en la Plataforma relativa a una oferta de inversión al público que contenga al menos los elementos esenciales previstos en previstos en los artículos 1261 y 1262 del Código Civil en relación con el artículo 51 de la Ley 5/2015, de 27 de Abril, de fomento de la financiación empresarial, que sea irrevocable hasta un determinado vencimiento y que presente información suficiente sobre las condiciones de la oferta y sobre el proyecto de financiación participativa objeto de la oferta, con el fin de poner al inversor en condiciones de invertir en el proyecto de financiación participativa.





"Orden de Inversión": aceptación por parte del Inversor de la Oferta del Titular del Proyecto, especificando el importe de la inversión expresado en Euros.

"Plataforma": plataforma de financiación participativa alojada en la dirección web www.ener2crowd.com.

"Proveedor de Servicios de Pago": cualquier entidad autorizada para prestar servicios de pago (por ejemplo, Entidades Bancarias, Entidades de Pago, EDE) y para operar de conformidad con la normativa aplicable. "Proyecto de Financiación Participativa": actividad o actividades empresariales para las que el Titular del Proyecto persigue el objetivo de obtener financiación a través de la oferta de financiación participativa.

"**Régimen Alternativo**": régimen alternativo de titularización y transmisión de participaciones, de conformidad con el art. 100-ter, co. 2, del TUF italiano.

"Régimen Ordinario": régimen ordinario de titularización y transmisión de participaciones, establecido en el artículo 2470, apartado 2, del Código Civil italiano y en el artículo 37, apartado 1-bis, del DL. 112/2008 italiano.

"Reglamento UE": Reglamento UE 1503/2020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas.

"Servicio Rúbrica": servicio de titulización de participaciones en el nombre de Directa SIM y por cuenta del Inversor, en el marco del Régimen Alternativo.

"Servicios de Financiación Participativa": combinación del interés en financiar actividades empresariales mediante el uso de la Plataforma. consistente en:

- (i) La intermediación en la concesión de préstamos.
- (ii) La colocación sin compromiso irrevocable a que se refiere el anexo I, sección a, punto 7) de la Directiva 2014/65/UE de valores e instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa emitidos por titulares de proyectos o entidades con cometido especial, y recepción y transmisión de órdenes de clientes, respecto de dichos valores e instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa.

"Titular del Proyecto": cualquier persona, física o jurídica, que persiga el objetivo de captar fondos a través de la Plataforma y para ello pretenda obtener financiación o suscribir valores e instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa de conformidad con el Reglamento UE.

"Usuario": cualquier persona, física o jurídica, que haya completado con éxito el registro, la identificación y, en su caso, la diligencia debida a efectos de la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en la Plataforma y que tenga derecho a acceder a los servicios en virtud del Contrato Marco, pero que aún no lo haya firmado.

"Valores": los valores definidos en el artículo 4, apartado 1, punto 44, de la Directiva 2014/65/UE.

"Wallet" o "Monedero Digital": cuenta de pagos digital abierta con un Proveedor de Servicios de Pago, acordada con Ener2Crowd.

2. OBJETO

El Contrato tiene por objeto regular la prestación de los Servicios de Financiación Participativa prestados por Ener2Crowd a favor del Inversor que desee adherirse a una o varias Ofertas publicadas en la Plataforma.

3. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se celebra en el momento en el que el Usuario acepta, mediante Firma Electrónica Avanzada (FEA), de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 25 y 26 del Reglamento UE 910/2014 (elDAS), el mismo Contrato.

En particular, el Usuario estampará su firma en un documento electrónico en formato PDF o equivalente, mostrado en la Plataforma y enviado a su dirección de correo electrónico (declarada durante el proceso de registro) en la Plataforma mediante la introducción de un código OTP que será enviado por Ener2Crowd al número de teléfono móvil indicado por el Usuario durante el proceso de registro en la Plataforma. Una vez introducido el código OTP, el Contrato se considerará firmado mediante FEA y, por ello, formalizado, y una copia en formato PDF, con indicación de la hora y fecha y la dirección IP del Usuario, se subirá a y mantendrá en el Área Privada del Inversor y se enviará por correo electrónico.

El Inversor podrá descargar y conservar el Contrato en un soporte duradero o equivalente.

4. CLASIFICACIÓN DE INVERSORES

Para acceder a los Servicios de Financiación Participativa prestados por Ener2Crowd en la Plataforma, el Inversor deberá comunicar previamente en qué categoría solicita ser clasificado, siendo de su entera responsabilidad la clasificación escogida por el mismo, eligiendo entre las tres categorías siguientes:

- Inversor No Experimentado
- Inversor Experimentado
- Inversor Profesional

El Inversor sólo podrá calificarse como Inversor Profesional o Inversor Experimentado si cumple los requisitos legales para adherirse a tales tipos, tal y como se ilustra en la página de la Plataforma dedicada a este procedimiento.

La persona jurídica que se califique como Inversor Profesional o Inversor Experimentado deberá presentar la documentación adecuada, siguiendo las instrucciones que figuran en la página correspondiente de la Plataforma. Ener2Crowd proporcionará apoyo, posiblemente en la forma





de señalización de cuestiones críticas o de incoherencias detectadas (incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, la inclusión de documentos caducados o ilegibles), para que el Inversor complete con éxito esta fase específica del procedimiento.

Todo Inversor que desee ser calificado como Inversor Experimentado deberá declarar expresamente, junto con la certificación de cumplir con los requisitos:

- a) Conocer las consecuencias de la pérdida de la protección vinculada a la condición de Inversor No Experimentado.
- Responsabilizarse de la veracidad de la información facilitada en la solicitud.

Ener2Crowd realiza la clasificación del Inversor a su discreción, tras evaluar la información y los documentos facilitados.

El Inversor es responsable de la exactitud y veracidad de la información facilitada a Ener2Crowd.

Ener2Crowd no es responsable de la exactitud y veracidad de la información facilitada por el Inversor.

El Inversor deberá mantener actualizada la información facilitada, cuando pueda ser relevante a efectos de modificar la calificación que se haya atribuido.

5. INVERSORES NO EXPERIMENTADOS

Antes de dar al Inversor No Experimentado pleno acceso para invertir en la Plataforma, Ener2Crowd debe evaluar si los Servicios de Financiación Participativa ofrecidos, y cuáles de ellos, se adecúan a su perfil de riesgo.

Para ello, Ener2Crowd realiza una prueba de acceso de conocimientos específicos al Inversor No Experimentado, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento UE, y le pide que realice una simulación relativa a la capacidad de soportar pérdidas.

TEST DE VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

El Inversor No Experimentado debe cumplimentar cuidadosamente el test y responder con veracidad para que Ener2Crowd le clasifique correctamente en el grupo correspondiente.

Cada inversión específica se considera adecuada para el perfil de riesgo del Inversor No Experimentado cuando el perfil de riesgo atribuido por Ener2Crowd a la inversión es compatible con el perfil de riesgo del Inversor No Experimentado.

Por ello, en función del resultado obtenido, el Inversor No Experimentado sólo podrá ser considerado adecuado para algunas Ofertas e inadecuado para otras.

Ener2Crowd revisará la evaluación cada dos años, invitando al Inversor No Experimentado a repetir la prueba.

Si se modifican una o varias de las preguntas de la prueba, o siempre que Ener2Crowd considere oportuno utilizar un enfoque de valoración diferente, aunque no sea después de dos años, Ener2Crowd invitará al Inversor No Experimentado a repetir la prueba.

En caso de que el Inversor No Experimentado no repita la prueba, podrá seguir invirtiendo, pero se considerará inadecuado para todos los Servicios de Financiación Participativa publicados en la Plataforma.

El Inversor No Experimentado será considerado no apto para todos los Servicios de Financiación Participativa en los siguientes casos:

- I. Si no alcanza la puntuación mínima en el resultado del test.
- Si responde incorrectamente a determinadas preguntas "de bloqueo" del test.
- III. Si decide no realizar la prueba.

En estos casos, cuando pretenda proceder a invertir en la Plataforma, recibirá una alerta específica destacando el riesgo de perder todo el capital que pretenda invertir.

El proceso de inversión de la Plataforma, en estos casos, requiere que el Inversor No Experimentado reconozca expresamente haber recibido y comprendido la alerta de riesgo.

SIMULACIÓN DE LA CAPACIDAD DE SOPORTAR PÉRDIDAS

Ener2Crowd, a la hora de evaluar si los Servicios de Financiación Participativa publicados en la Plataforma y cuáles de ellos son adecuados para el Inversor No Experimentado, solicita al Inversor No Experimentado que realice una simulación de su capacidad para soportar pérdidas, calculada como un 10% de su patrimonio neto.

Ener2Crowd proporciona gratuitamente al Inversor No Experimentado una herramienta específica que le permite realizar fácilmente el cálculo. El Inversor puede autorizar a Ener2Crowd a conservar el resultado durante un periodo de 12 meses. En caso contrario, deberá repetir la simulación cada vez que pretenda invertir en los Servicios de Financiación Participativa.

Al cabo de 12 meses, el Inversor No Experimentado deberá repetir la simulación.

El Inversor No Experimentado siempre podrá volver a realizar la simulación de su capacidad para soportar pérdidas y se le anima a hacerlo siempre que cambien sus circunstancias financieras.

El Inversor No Experimentado puede decidir no revelar la cifra de su patrimonio neto. En tal caso, para poder continuar, deberá declarar que ha recibido el resultado de la simulación.

ASUNCIÓN DE RIESGOS

El Inversor reconoce que toda inversión en la Plataforma se realiza por su cuenta y riesgo y declara estar plenamente informado y ser consciente de los riesgos inherentes a las inversiones realizadas a través de los Servicios de Financiación Participativa, así como de los riesgos inherentes a las inversiones en instrumentos financieros potencialmente ilíquidos de PYMES, empresas innovadoras y startups.





6. EL INVERSOR PROFESIONAL Y EL INVERSOR EXPERIMENTADO

El perfil de riesgo del Inversor calificado como Inversor Profesional o Inversor Experimentado se considera adecuado para todos los Servicios de Financiación Participativa publicados en la Plataforma y, por tanto, el mismo no está sometido al test inicial de verificación de conocimientos y a la simulación para evaluar la capacidad de soportar pérdidas.

En todo caso, dicho Inversor deberá comprometerse a mantener actualizada la información facilitada cuando resulte pertinente modificar su clasificación.

7. SERVICIOS DE PAGO

Para acceder a los Servicios de Financiación Participativa, el Inversor está obligado a utilizar los servicios de pago ofrecidos por un proveedor autorizado de conformidad con la normativa aplicable (bancos, EDEs o Entidades de Pagos) y afiliado a Ener2Crowd. En el caso de una EDE o una Entidad de Pagos, el Inversor está obligado a suscribir un contrato adecuado para utilizar los servicios pertinentes de conformidad con la normativa vigente.

8. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE FINANCIACIÓN PARTICIPATIVA

Los Términos y Condiciones de cada Oferta seguirán siendo vinculantes para el Titular del Proyecto desde el momento en que la Oferta se publique en la Plataforma hasta la primera de las siguientes fechas:

- (a) La fecha de vencimiento de la Oferta anunciada por Ener2Crowd en el momento en que la Oferta de Financiación Participativa se publique en la Plataforma.
- La fecha en la que se alcance el objetivo de financiación fijo
 o, en el caso de haberse establecido un objetivo de
 financiación flexible, el objetivo máximo de financiación.

9. FICHA DE DATOS FUNDAMENTALES DE LA INVERSIÓN O KIIS

Ener2Crowd publica en la documentación de la Oferta el KIIS, que contiene, entre otras, la siguiente información:

- i. Información establecida en el Anexo I del Reglamento UE.
- ii. Declaración de responsabilidad.
- iii. Advertencias de riesgo.

El Titular del Proyecto prepara el KIIS y Ener2Crowd lo verifica en la forma establecida en los reglamentos aplicables.

El Titular del Proyecto está obligado a notificar a Ener2Crowd cualquier cambio en la información y, por lo tanto, a mantener el KIIS actualizado en todo momento y durante la vigencia de la Oferta.

El Inversor podrá solicitar a Ener2Crowd que le proporcione una traducción fiel y exacta del KIIS a un idioma de su elección. En caso de

no proporcionar dicha traducción, Ener2Crowd aconseja claramente al Inversor que se abstenga de realizar la inversión.

El Inversor deberá leer detenidamente los KIIS antes de proceder a la inversión

Ener2Crowd adoptará los procedimientos adecuados para verificar la exhaustividad, exactitud y claridad de la información contenida en el KIIS y, si detecta omisiones, errores o inexactitudes que puedan afectar significativamente a la rentabilidad prevista de la inversión, informa sin demora de tales omisiones, errores o inexactitudes al Titular del Proyecto, que completa o corrige sin demora dicha información.

Si el Titular del Proyecto no completa o corrige sin demora dicha información, Ener2Crowd suspenderá la Oferta de Financiación Participativa hasta que el KIIS haya sido completado o corregido, y en cualquier caso por un periodo no superior a 30 días naturales.

Ener2Crowd informará inmediatamente al Inversor que haya invertido en una Oferta de las irregularidades detectadas, de las medidas ya adoptadas y de las medidas adicionales que se propone adoptar, así como de la posibilidad de revocar la inversión.

El derecho de revocación podrá ejercerse en el plazo de siete (7) días a partir de la fecha en que la nueva información haya sido puesta en conocimiento del Inversor.

Si, transcurridos 30 días naturales, el KIIS no ha sido completado o corregido por el Titular del Proyecto para subsanar todas las irregularidades identificadas, la Oferta será retirada de la Plataforma y las cantidades invertidas serán reembolsadas al Inversor.

Tal eventualidad es compatible con la irrevocabilidad de la Oferta, ya que no deriva de una manifestación de voluntad del Titular del Proyecto, sino que es consecuencia exclusiva de una cancelación de la Oferta impuesta por Ener2Crowd por el potencial perjuicio a los intereses del Inversor.

10. PERÍODO PRECONTRACTUAL DE REFLEXIÓN DEL INVERSOR

Para cada Inversor, la Orden de Inversión está sujeta a un periodo de reflexión de quince (15) días naturales, contados a partir del momento en que se realiza la Inversión.

Durante dicho periodo, el Inversor podrá retirar libremente la inversión, sin incurrir en penalización alguna.

11. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA OFERTA DE FINANCIACIÓN PARTICIPATIVA

En el caso de que Ener2Crowd suspenda o cancele la Oferta publicada en la Plataforma, el Inversor será inmediatamente informado.

Si la Oferta se suspendiera, Ener2Crowd suspenderá la posibilidad de invertir para el Inversor mientras dure la suspensión.

En caso de cancelación de la Oferta, Ener2Crowd procederá al reembolso de las cantidades invertidas al Inversor.





12. VERIFICACIONES PREVIAS A LA INVERSIÓN

Ener2Crowd procede, en primer lugar, a verificar si la Oferta elegida por el Inversor No Experimentado es adecuada para él.

Para ello, Ener2Crowd asigna una clase de riesgo a cada Oferta, pero no la hace pública en la Plataforma. En caso de que la clase de riesgo de la Oferta no sea adecuada para el perfil de riesgo del Inversor No Experimentado (artículo 5.1 del Reglamento UE), Ener2Crowd emite una advertencia de riesgo de pérdida de la totalidad del importe invertido. Sólo después de que el Inversor No Experimentado reconozca expresamente haber recibido y comprendido la advertencia de riesgo, el Inversor podrá confirmar el importe que pretende invertir.

Cuando el Inversor coloca una Orden de Inversión, Ener2Crowd realiza las dos comprobaciones adicionales siguientes sobre el Inversor No Experimentado:

- a. En caso de que se supere el umbral del 10%, Ener2Crowd emite una alerta informando al Inversor No Experimentado de esta circunstancia. Si el Inversor No Experimentado no ha comunicado el resultado de la simulación (artículo 5.2 del Reglamento UE), se emitirá una alerta al Inversor No Experimentado cada vez que realice una inversión, indicándole que Ener2Crowd no puede verificar que se ha superado el umbral del 10%.
- Ener2Crowd comprueba que el importe que se pretende invertir es superior a la cantidad mayor entre 1.000,00 euros y el 5% del patrimonio neto.

En el caso de que el resultado de la verificación mencionada en el punto b) sea que el Inversor No Experimentado desea invertir un importe superior a 1.000,00 euros o al 5% de su patrimonio neto, Ener2Crowd, de conformidad con el apartado 7 del artículo 21 del Reglamento UE, procederá del siguiente modo:

- Se emite una advertencia sobre los riesgos asociados a dicha inversión.
- Se solicita al Inversor No Experimentado que dé su consentimiento explícito para realizar la inversión.
- Se verifica que el Inversor No Experimentado comprende la inversión y sus riesgos.

Con respecto a la verificación prevista en el punto 3) anterior, Ener2Crowd procede del siguiente modo:

- Se verifica si el Inversor No Experimentado es adecuado (art.
 5.1 del Reglamento UE) para la inversión identificada.
- En caso de que el Inversor No Experimentado no sea apropiado para la inversión elegida, verifica que éste es, al menos, apropiado en relación con la sección de conocimientos financieros de la prueba de conocimientos.

Si ambas comprobaciones son negativas, Ener2Crowd no permitirá que el Inversor No Experimentado invierta más de 1.000,00 euros o del 5% de su patrimonio neto, e informará al Inversor de que, en virtud de las

normas de protección del inversor, la inversión para ese proyecto específico no puede superar esos umbrales.

13. ORDEN DE INVERSIÓN

Tras la ejecución del Acuerdo y la finalización satisfactoria de las verificaciones descritas en la Cláusula 12, el Inversor podrá emitir una o varias Órdenes de Inversión relativas a una o varias Ofertas.

Si el Proveedor de Servicios de Pago acordado es una EDE o una Entidad de Pagos, para poder invertir, el Monedero Digital del Inversor debe tener fondos suficientes para hacer frente a la operación, mientras que, si se trata de un Banco, la Orden de Inversión está condicionada a la finalización con éxito de la transferencia bancaria y, por tanto, a la llegada de los fondos.

En caso de que la Orden de Inversión supere el importe disponible en el Monedero Digital, la inversión no podrá completarse y Ener2Crowd la tendrá por no hecha.

La Orden de Inversión se da por escrito, en la Plataforma, en formato digital.

Las Partes, en todo caso, reconocen que la forma escrita no constituye un requisito necesario para la validez de la propia Orden de Inversión. La Orden de Inversión se guarda en el Área Privada del Inversor, desde

la que puede descargarse y almacenarse en un soporte duradero.

Ener2Crowd lleva un registro y conserva información sobre la hora y la fecha de recepción de la inversión.

Ener2Crowd comunica la Orden de Inversión al Proveedor de Servicios de Pago contratado.

En el marco del servicio de intermediación en la concesión de préstamos, el Inversor deberá firmar los siguientes documentos, utilizando el procedimiento "point and click", para la confirmación de la Orden de Inversión:

- Condiciones Generales de Financiación entre el Titular del Proyecto y el Inversor.
- Condiciones Particulares de Financiación entre el Titular del Proyecto y el Inversor.

El Plan de Amortización, en su caso, se mostrará en el Área Privada, siempre y cuando la campaña de financiación participativa haya concluido con éxito.

14. GESTIÓN DE LAS ÓRDENES DE INVERSIÓN

Si, para una misma Oferta, se reciben varias Órdenes de Inversión que no pueden cumplirse (incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, por alcanzar el umbral máximo de recaudación o por indisponibilidad de instrumentos financieros), Ener2Crowd dará prioridad a la orden cuyos fondos se reciban en primer lugar.

15. COMISIONES SOBRE EL SERVICIO DE INVERSIÓN





Las comisiones que debe pagar el Inversor por cada inversión individual por el servicio de intermediación en la concesión de préstamos ascienden a:

- a. Un 3% sobre los intereses percibidos por el Inversor.
- Un 10% sobre los intereses de demora percibidos por el Inversor, en caso de retraso en el pago de cada cuota.

Las comisiones que debe pagar el Inversor por cada inversión individual por el servicio de colocación sin compromiso irrevocable a que se refiere el anexo I, sección a, punto 7) de la Directiva 2014/65/UE de valores e instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa emitidos por titulares de proyectos o entidades con cometido especial, y recepción y transmisión de órdenes de clientes, respecto de dichos valores e instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa ascienden a:

a. Un 2% sobre el importe total invertido por el Inversor.

El Inversor correrá siempre con las comisiones y gastos que le sean cargados, por ejemplo, por su Banco o Proveedor de Servicios de Pago por la Orden de Inversión y la transferencia del dinero, así como por la agencia de valores por el servicio de intermediación.

16. RÉGIMEN ALTERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y TITULARIZACIÓN DE PARTICIPACIONES

En el marco del servicio de colocación de instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa, mediante un acuerdo específico entre Ener2Crowd y Directa SIM, se ofrece al Inversor con residencia fiscal en Italia la posibilidad de acogerse al Régimen Alternativo en los términos y condiciones que se indican a continuación.

El Régimen Alternativo, aplicable únicamente a las ofertas de participaciones de sociedades de responsabilidad limitada, permite a los Inversores titularizar las participaciones suscritas a través de la Plataforma a través de Directa SIM, que prestará el Servicio Rúbrica mediante la apertura de la Cuenta SIM.

La adhesión al Régimen Alternativo supone una excepción al Régimen Ordinario y está sujeta a una opción específica por parte del Inversor. La participación conlleva el otorgamiento simultáneo y obligatorio a Directa SIM del mandato para que proceda a la titularización de las participaciones.

El Inversor reconoce y se obliga a asumir los costes y gastos relacionados con el servicio prestado por Directa SIM. Para más información sobre el Régimen Alternativo y sus costes se puede consultar la sección específica informativa en la Plataforma.

17. INFORMACIÓN PARA EL INVERSOR

Ener2Crowd se obliga a proporcionar a los Inversores información correcta, clara y no engañosa sobre los costes, riesgos financieros y gastos relacionados con los Servicios de Financiación Participativa o las inversiones, sobre los criterios de selección de los proyectos y sobre la

naturaleza de sus Servicios de Financiación Participativa y los riesgos relacionados con ellos.

Ener2Crowd proporciona al Inversor toda la información prevista en el artículo 19 del Reglamento UE, publicándola en un área específica de la Plataforma.

Los Servicios de Financiación Participativa ofrecidos y los valores o instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa adquiridos a través de la Plataforma no están cubiertos por los sistemas de garantía de depósitos establecidos de conformidad con la Directiva 2014/49/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ni por los sistemas de indemnización de los inversores establecidos de conformidad con la Directiva 97/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

18. CONFLICTOS DE INTERÉS

Ener2Crowd cumple las leyes y reglamentos vigentes en materia de conflictos de interés. A tal efecto, cumple, en particular, la Política pertinente publicada en la Plataforma.

19. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ener2Crowd no será responsable de la falta de ejecución de las órdenes y/o instrucciones del Inversor debida a una imposibilidad de negociar derivada de causas ajenas a su control o, en cualquier caso, debida al mal funcionamiento de los sistemas de comunicación, fallo o transmisión irregular de la información o causas ajenas a su control, incluyendo, sin limitación, retrasos o fallos en las líneas del sistema u otros inconvenientes debidos a interrupciones, suspensiones, fallos o no funcionamiento de los sistemas telefónicos, telemáticos o eléctricos, huelgas, incluso de su propio personal, fuerza mayor, acontecimientos a los que se refiere el art. 1184 del Código Civil. No obstante, el Inversor reconoce que, en caso de interrupción o mal funcionamiento de los sistemas de correo electrónico, Internet u otros medios telemáticos de transmisión, los pedidos y disposiciones también podrán realizarse por teléfono, o de alguna de las otras formas permitidas por la ley.

En tales casos, Ener2Crowd informará inmediatamente al Inversor de la imposibilidad de ejecutar las órdenes y, salvo que el Inversor las revoque sin demora, las ejecutará dentro del día de reanudación de las operaciones.

La correspondencia y cualesquiera avisos o notificaciones de Ener2Crowd se enviarán al Inversor con plenos efectos a la dirección de correo electrónico comunicada por el Inversor y validada durante el registro, o por otros medios comunicados oportunamente por Ener2Crowd.

20. CONDICIÓN SUSPENSIVA DEL CONTRATO

La eficacia del Contrato queda suspendida hasta que Ener2Crowd haya completado con éxito el proceso de identificación y diligencia debida establecido en los Términos y Condiciones publicados en la Plataforma.





21. DERECHO DE DESISTIMIENTO

Ener2Crowd concede a todos los Inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, el derecho a desistir del Contrato. Este derecho podrá ejercerse libremente y sin penalización alguna.

22. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Ener2Crowd procesará los datos personales del Inversor de conformidad con la normativa aplicable (Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; Decreto Legislativo italiano 196/2003 modificado por el Decreto Legislativo italiano 101/2018 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Toda la información relativa al tratamiento de los datos personales será puesta a disposición del Inversor por parte de Ener2Crowd durante las fases de registro y conclusión de la inversión.

Durante la ejecución del contrato, Ener2Crowd transferirá los datos personales del Inversor (por ejemplo, datos personales, correo electrónico, NIF y datos relativos a la inversión) a sus proveedores, cuya función es estrictamente necesaria para finalizar la inversión, quienes procesarán los datos personales como encargados del tratamiento. Un listado de proveedores, a título meramente enunciativo y en ningún caso limitativo, es el siguiente:

- a. Entidad de Pagos afiliada a Ener2Crowd.
- Titular del Proyecto (sólo para valores o instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa).
- Registro Mercantil competente (sólo para valores o instrumentos admitidos a efectos de financiación participativa).
- d. Cualquier otro Responsable del Tratamiento.
- e. Sociedad fiduciaria.

23. MISCELÁNEA

El Contrato y cualquier relación con el Inversor se rigen por la legislación española.

Salvo disposición en contrario, todos los plazos previstos en el Contrato y en los servicios y relaciones individuales se calcularán de conformidad con las disposiciones del Código Civil, teniendo en cuenta únicamente los días laborables, excluyendo expresamente los sábados, domingos y festivos.

En cualquier caso, Ener2Crowd:

Siempre se reserva el derecho a modificar el Contrato, incluso de forma desfavorable para el Inversor, en caso de razones justificadas (como, por ejemplo, la necesidad de cumplir con novedades legislativas, reglamentarias o de supervisión; la necesidad de adaptarse a avances tecnológicos e informáticos; la introducción de nuevos servicios o la adopción de nuevos métodos para prestarlos; los procesos de reestructuración y reorganización

de la empresa; o un aumento de los costes que afecten a la prestación del servicio) con un preaviso no inferior a tres (3) días. Las modificaciones del Contrato entrarán en vigor en la fecha efectiva indicada en los respectivos avisos y se considerarán aceptadas por el Inversor si éste no ha ejercido su derecho de desistimiento.

- Emplea medidas tecnológicas para garantizar la tramitación rápida, justa y eficaz de las Órdenes de Inversión. Al ejecutar las órdenes, Ener2Crowd actúa para servir los mejores intereses de cada Inversor, de conformidad con la normativa aplicable.
- Ener2Crowd se reserva el derecho, también con el fin de proteger a sus clientes, de limitar y/o excluir de forma general, incluso temporalmente, la posibilidad de invertir. Dichas limitaciones se comunicarán mediante métodos identificados en cada momento por Ener2Crowd.
- Ener2Crowd podrá modificar los sistemas de identificación y seguridad del Inversor, notificándolo previamente al mismo.

24. CONTROVERSIAS ENTRE ENER2CROWD Y EL INVERSOR

En caso de surgir una controversia entre el Inversor y Ener2Crowd en relación con la prestación de servicios de inversión, antes de acudir a los tribunales, el Inversor podrá utilizar las herramientas de resolución de conflictos previstas en la Política de Gestión de Reclamaciones publicada en la Plataforma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2117 de la Comisión de 13 de julio de 2022.

Las reclamaciones recibidas se valorarán también a la luz de las directrices que puedan deducirse de las decisiones adoptadas por la Corte Nacional de Arbitraje en materia de arbitraje financiero, así como en la Junta Arbitral de Consumo.

Asimismo, se tendrán en consideración los criterios de la CNMV en materia de servicios de financiación participativa para empresas.

La presentación de una previa reclamación ante la Junta Arbitral de Consumo o el Servicio de Reclamaciones de la CNMV es una condición necesaria para iniciar un procedimiento judicial.

Si el Inversor no está satisfecho con la decisión, aún puede recurrir a la autoridad judicial.

25. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FORO COMPETENTE

Para cualquier controversia derivada de la ejecución o interpretación del Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia a al fuero que pudiera corresponderles.

En el caso de que el Inversor sea un consumidor según la Ley de Enjuiciamiento Civil, será competente el foro que resulte de la aplicación del artículo 52.3 de dicha Ley.



